



GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Ejecutiva Regional

## Nro. 177 -2012/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 26 ABR 2012

**VISTO:** El Oficio N° 348-2012/GOB.REG.HVCA/PPR con Proveído N° 449168-2012/GOB.REG.HVCA/PR, el Informe N° 040-2012/GOB.REG.HVCA/MMCH y demás documentación adjunta en treinta (30) folios útiles; y,

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 348-2012/GOB.REG.-HVCA/PPR e Informe N° 040-2012/GOB.REG.HVCA/MMCH, conforme a los fundamentos en ellos expuestos, la Procuraduría Pública Regional da cuenta de la invitación a conciliación solicitada por el señor Wilbert Flores Godoy representante de la empresa contratista HVCA GLOBAL PROJECT PROMMERISA CONSORCIO INC, sobre la controversia surgida con relación a la solicitud de ampliación de plazo por espacio de cien (100) para la obra "Reconstrucción de la Comisaria PNP Ticrapo", con la finalidad de buscar una solución común;

Que, al respecto, el artículo 214° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, establece la Conciliación en los Procesos de Contrataciones del Estado, señalando que cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad previsto en los Artículos 144°, 170°, 175°, 177°, 199°, 201°, 209°, 210° y 211° o, en su defecto, en el Artículo 52° de la Ley, debiendo iniciarse este procedimiento ante un Centro de Conciliación acreditado por el Ministerio de Justicia. Las actas de conciliación deberán ser remitidas al OSCE para su registro y publicación, dentro del plazo de diez (10) días hábiles de suscritas;

Que, por su parte, el Artículo 1° del Decreto Legislativo N° 1068 que regula el Sistema de Defensa Jurídica del Estado, y el numeral 1 del Artículo 37° de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 017-2008-JUS, precisa como atribución y obligación de los Procuradores Públicos, representar al Estado y defender los intereses de la Entidad a la que representa ante los órganos jurisdiccionales y administrativos, así como ante el Ministerio Público, Policía Nacional, Tribunal Arbitral, Centro de Conciliación y otros de similar naturaleza en los que el Estado es parte (...); por lo que resulta pertinente autorizar a la Procuraduría Pública Regional asumir competencia administrativa y funcional, haciéndose cargo del proceso de conciliación respecto de la controversia surgida con la empresa contratista HVCA GLOBAL PROJECT PROMMERISA CONSORCIO INC, referido a la solicitud de ampliación de plazo respecto a la obra "Reconstrucción de la Comisaria PNP Ticrapo", correspondiente al Contrato de Ejecución de Obra N° 199-2010/ORA: "Reconstrucción de Comisarias PNP Villa de Arma, PNP Ticrapo, PNP Huachos - Castrovirreyna";

Con la visación de la Gerencia General Regional, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y Secretaría General;

De conformidad a lo establecido por el Artículo 47° de la Constitución Política del Perú, el Artículo 78 de la Ley N° 27867: Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Decreto Legislativo N° 1068 de Sistema de Defensa Jurídica del Estado y el Artículo 37° del Decreto Supremo N° 017-2008-JUS;

### SE RESUELVE:

**ARTICULO 1°.- AUTORIZAR** a la Procuraduría Pública Regional del Gobierno Regional de Huancavelica, a conciliar en la controversia surgida entre la empresa contratista HVCA GLOBAL PROJECT PROMMERISA CONSORCIO INC, respecto a la solicitud de ampliación de plazo por espacio de





GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Ejecutiva Regional

## Nro. 177 -2012/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 26 ABR 2012

cien (100) días en la obra "Reconstrucción de la Comisaria PNP Ticrapo", correspondiente al Contrato de Ejecución de Obra N° 199-2010/OR: "Reconstrucción de Comisarias PNP Villa de Arma, PNP Ticrapo, PNP Huachos - Castrovirreyna", conforme a los términos de los informes técnicos emitidos por las áreas competentes y fijando la posición de la institución frente a las pretensiones que se formulen, en los términos que resulten más beneficiosos para ésta y con estricto respeto del marco jurídico existente.

**ARTICULO 2°.- REMITIR** copia de la presente Resolución autoritativa a la Procuraduría Pública Regional, para su conocimiento y fines consiguientes.

**ARTICULO 3°.- COMUNICAR** el presente Acto Resolutivo a los Órganos Competentes del Gobierno Regional de Huancavelica.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

